

## LAS HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Un trabajador a tiempo parcial es aquel que realiza una jornada inferior a 40 horas semanales. Según el artículo 1 del RD 16/2013 está totalmente prohibido que un trabajador a tiempo parcial realice horas extraordinarias. Por el contrario si los trabajadores a tiempo parcial, ya sean temporales o indefinidos, realizan más horas de la jornada ordinaria especificada en su contrato, estas horas adicionales son las horas complementarias. Un trabajador a tiempo parcial puede realizar horas complementarias siempre que la jornada pactada no sea inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

Hay 2 tipos de horas complementarias:

1. **HORAS COMPLEMENTARIAS PACTADAS:** (Artículo 19 CC Puertos y Dársenas Deportivas Cataluña y artículo 12.5 ET)

Estas horas son pactadas expresamente con el trabajador en el contrato de trabajo o con posterioridad y deben constar por escrito. Son horas de obligado cumplimiento por el trabajador si bien la empresa puede decidir, según las necesidades, que las realice o no.

El trabajador, en el caso de que sea necesaria la realización de horas complementarias, deberá conocer el día y la hora de su realización con un preaviso mínimo de tres días según indica el convenio.

Las horas complementarias no podrán exceder el 50% de la jornada ordinaria pactada en el contrato, y en ningún caso la suma de las horas ordinarias y las complementarias podrán superar las de un trabajador a jornada completa.

Estas horas complementarias las puede realizar un trabajador a tiempo parcial tanto sea indefinido como de duración determinada.

2. **HORAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS:** (Artículo 12.5 ET)

El empresario podrá ofrecer, a los trabajadores a tiempo parcial con contrato indefinido y con una jornada no inferior a 10 horas semanales en cómputo anual, la realización de horas complementarias voluntarias. Éstas no deben estar pactadas y nunca podrán superar el 15% de la jornada ordinaria pactada en el contrato. La negativa del trabajador a realizar estas horas nunca será una conducta sancionable. Éstas no suman en el cálculo del porcentaje de horas complementarias pactadas si bien no se puede superar el límite de la jornada ordinaria del sector.

La realización de horas complementarias tiene que respetar siempre los límites en materia de jornada y los descansos establecidos por la ley.

La retribución de la hora complementaria se realizará por el mismo importe que la ordinaria computándose a efectos de base de cotización a la Seguridad Social en la liquidación mensual, sin necesidad de ningún otro trámite de comunicación previo a la administración ya que no implica una variación de jornada del trabajador a la Seguridad Social.

Con todo, recordaros que según el RD 16/2013 es obligación de la empresa registrar la jornada de los trabajadores a tiempo parcial, tanto las horas ordinarias como las complementarias. A final de mes la empresa entregará copia al trabajador, junto con la nómina, totalizando las horas ordinarias y las horas complementarias realizadas y pagadas en la nómina.

Un ejemplo de cálculo de horas complementarias:

% JORNADA PACTADA	HORAS CONTRATO		HORAS COMPLEMENTARIAS PACTADAS		HORAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS		TOTAL HORAS	
	Semanales	Anuales	Semanales	Anuales	Semanales	Anuales	Semanales	Anuales
30%	12	540	6	270	1,80	81	19,80	891
50%	20	900	10	450	3,00	135	33,00	1.485
60%	24	1.080	12	540	3,60	162	39,60	1.782

*(La jornada ordinaria del trabajador más las horas complementarias realizadas nunca podrá superar la jornada ordinaria de un trabajador normal en la empresa que vendrá determinada por el convenio colectivo de aplicación).*

Sònia Mas Gubern

Departamento Laboral